

Informe de pregunta,
Informe generado:,"jun 23, 2020 11:47 AM"
Tema,Identificación del seminario web,Hora de inicio real,Duración real (minutos),N.º de pregunta
PPAA en Movimiento: Acciones y Perspectivas,961 3893 5496,"jun 23, 2020 9:39 AM", 83, 25
Detalles de pregunta,
#,Pregunta,Nombre del que formula la pregunta,Correo electrónico del que formula la pregunta,Respuesta(s),

Nota: Las respuestas dadas a continuación son para preguntas referidas al PPAA

1,"buenos días. se hará solo actualizaciónd e habilitación de compañías, ó es posible hacer la habilitación de una compañía aún no habilitada, para participar en este proceso",Adriana Naranjo,anaranjo@colombiamp.com

Como lo establece el numeral 6.9 de los Términos de Referencia, el acto de presentación de solicitudes de Habilitación no está sujeto a plazo o término, por lo que cualquier día hábil del año la Entidad recibirá dichas solicitudes y procederá a su trámite. Las fechas de corte establecidas en el Cronograma, como la del 31 de agosto de 2020 "(...) tienen por propósito exclusivo determinar respecto de qué solicitudes la ANH adelantará el examen, verificación y solicitud de aclaración o adición de la información y documentos aportados, para identificar quiénes satisfacen los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la Entidad y (...) presentar Propuesta o Contraoferta en la audiencia más próxima a celebrar".

En consecuencia, si conforme al Cronograma vigente una compañía presenta a más tardar el 31 de agosto de 2020 los documentos requeridos para obtener o actualizar su Habilitación, y el examen y verificación de los mismos por parte de la ANH concluye que reúne o mantiene las Capacidades exigidas para contratar con la Entidad (según corresponda), adquirirá el Derecho a Participar en el PPAA a partir del 28 de septiembre de 2020 (día hábil siguiente al de la quinta actualización de la Lista Definitiva de Habilitados) y podrá depositar Contraoferta por las Áreas del Tercer Ciclo que sean de su interés.

2. Para las áreas definidas en el Mapa de Tierras como ""Areas Reservadas por la ANH"", se pueden hacer manifestaciones de interés? ANDRES MESA,mesa.andres@horizonz.com.co

Entendiendo que la consulta refiere a la posibilidad con que cuentan los Participantes Habilitados de formular Solicitudes de Incorporación o Manifestaciones de Interés, con miras a la eventual incorporación de Áreas al Tercer Ciclo del PPAA (presentadas a más tardar el 30 de junio de 2020), se responde:

Como de manera expresa lo señala, entre otros, el numeral 1.26 de los Términos de Referencia, las Solicitudes de Incorporación de Áreas sólo pueden recaer sobre Áreas calificadas como Disponibles en el Mapa de Tierras.

Tratándose de Manifestaciones de Interés, únicamente las Áreas descritas y delimitadas en el Anexo C (Áreas Maduras y Emergentes ofrecidas y no adjudicadas en los Ciclos 1 y 2 del certamen), pueden ser objeto de este tipo de manifestación. Las Áreas relacionadas en el Anexo C, respecto de las que no se reciban Manifestaciones de Interés a 30 de junio de 2020, serán excluidas del Proceso y clasificadas en el Mapa de Tierras como Disponibles.

3. Por qué no van a incluir áreas diferentes a las de Ciclos 1 y 2 que no tuvieron ofertas? ANDRES MESA,mesa.andres@horizonz.com.co

Como lo indica el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, las Áreas por asignar en desarrollo del PPAA, corresponden a las "(...) Disponibles que la ANH determine, delimite y clasifique a partir de la Solicitud de Incorporación que presenten los Interesados Habilitados (...); a las Áreas no asignadas en dos Ciclos consecutivos del Proceso, que sean objeto de Manifestación de Interés; y a aquellas ofrecidas por iniciativa de la ANH, las cuales se identificarán en el Mapa de Tierras publicado en la página web de la Entidad".

En consecuencia, considerando lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.24 que señala que la ANH no ofrecerá en el Tercer Ciclo del Proceso Áreas de su iniciativa, en ejercicio de su potestad como director del Proceso, en el Tercer Ciclo se ofrecerán únicamente las Áreas no adjudicadas en Ciclo 1 y 2 respecto de las que se reciban Manifestaciones de Interés, y las Áreas objeto de Solicitudes de Incorporación presentadas en debida forma a más tardar el 30 de junio del presente año.

4,"Respecto de áreas ya ofrecidas en ciclos anteriores y por tanto sujetas al procedimiento de manifestación de interés, el interesado puede modificar la forma y extensión del área propuesta?",Fabio Ortega,fabio.ortega@hocol.com.co

La respuesta a su consulta es negativa. Como se advierte con claridad del contenido del numeral 8.1 de los Términos de Referencia, las Manifestaciones de Interés recaen sobre las Áreas identificadas y clasificadas en el Anexo C, en el que se detalla su extensión y localización.

Se recuerda que conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de los citados Términos, las Áreas que no reciban Manifestación de Interés válida y oportunamente, serán excluidas del Proceso de Selección y clasificadas en el Mapa de Tierras como Disponibles, a partir de lo cual los Interesados Habilitados podrán formular respecto de aquellas Solicitudes de Incorporación, mecanismo que si confiere al Participante libertad de configuración del polígono de su interés.

5,"Cual es el procedimiento frente a manifestaciones plurales de interés respecto de una misma área, para definir el Proponente Inicial?",Fabio Ortega,fabio.ortega@hocol.com.co

Como lo indica el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, si se presentan 2 o más Manifestaciones de Interés por una de las Áreas relacionadas en el Anexo C, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2.1, conforme al cual la ANH requerirá a los Participantes que formularon Manifestación de Interés por una misma Área, que informen las actividades exploratorias expresadas en puntos a ejecutar en cada una de las Fases del Programa Exploratorio correspondiente (Mínimo y Adicional), con el objeto de seleccionar la Manifestación de Interés del Participante que ofrezca mayor número de puntos en la Fase 1. Se recuerda que, como de manera expresa lo indica el citado literal, *"Dicha manifestación se constituirá como el mínimo de la oferta que el Solicitante presente, so pena de su rechazo"*.

6,"Si un área no recibe manifestación de interés, no es posible realizar oferta en la única audiencia?",Adriana Naranjo,anaranjo@colombiamp.com

Como lo señala el numeral 8.3 de los Términos de Referencia, *"El Participante Habilitado que manifestó interés por el Área y presentó la correspondiente Carta de Intención, es el único con derecho a presentar Propuesta por ella en la oportunidad indicada en el Cronograma y a ser declarado Proponente Inicial, en caso de que su oferta sea válida"*. En consecuencia y de acuerdo con el Cronograma vigente, sólo el Participante que provocó la incorporación del Área de su interés, podrá presentar Propuesta por ella el 30 de octubre de 2020.

Por otra parte, considerando la definición de "Contraoferta" contenida en el numeral 1.8 de los citados Términos, no es posible presentar Contraoferta por un Área respecto de la cual no se recibió Propuesta o la recibida no resulte ser una Oferta Válida. En consecuencia, los Participantes interesados en Áreas incorporadas al Proceso por solicitud de Terceros, sólo podrán presentar Contraoferta en la audiencia programada para el 17 de noviembre de 2020, si respecto de la de su interés hubo Propuesta Válida.

7,En donde se puede encontrar el detalle de las capacidades requeridas para poder ser habilitados.,armando rafael acosta labori,armando.acosta@consultec.co

El capítulo sexto de los Términos de Referencia del PPAA, publicados en la página web de la Entidad, detallan los requisitos que debe satisfacer la persona jurídica o asociación interesada en obtener Habilitación para participar en el Proceso y eventualmente suscribir contrato con la ANH con el objeto de explorar y producir hidrocarburos.

8,"Giancarlo Ariza, Repsol. Existen facilidades para la Habilitacion de empresas Top 100?",Giancarlo Ariza Merello,giancarlo.ariza@repsol.com

En efecto, los Términos de Referencia del PPAA consagran algunas excepciones en materia de acreditación de Capacidades, para las empresas cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a esta e inclusive una empresa del mismo grupo empresarial de la que pretende Habilitación, figure en la última publicación "The Energy Intelligence Top 100: Global NOC & IOC Rankings" de la firma "Energy Intelligence Group Inc.", como empresas de tipo integrado o "Upstream" y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts" en las categorías: "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas".

Sugerimos revisar lo establecido en los numerales 6.3.2, 6.4.4.5, 6.5 y 6.6 de los citados Términos.

9,¿Puede ser proponente una sucursal de sociedad extranjera o solamente podrá hacerlo su Casa Matriz?,CAROLINA RUBIANO CUENCA,carolina.rubiano@petrosantander.com.co

En consonancia con lo establecido en el Acuerdo No. 02 de 2017, Reglamento de Asignación de Áreas y Selección de Contratistas vigente, el numeral 6.1 de los Términos de Referencia del PPAA señala expresamente que *"Los requisitos de Capacidad no pueden ser acreditados por sucursales de sociedades nacionales o extranjeras, debido a que carecen de aptitud legal para adquirir derechos y contraer obligaciones. Excepcionalmente, la demostración de las Capacidades Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial de la sociedad extranjera, podrá efectuarse mediante las certificaciones a que refieren los numerales 6.7 y 6.8 de los (...) Términos de Referencia, alusivas a los procesos implementados en Colombia"*.

En consecuencia, una sucursal no puede ser Proponente Individual ni Plural, bajo las actuales reglas del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA.

10,Los documentos para actualizar la habilitación deberán ser apostillados y traducidos?,Felipe García,jgarcia@canacolenergy.com

Los documentos que se entreguen a la Entidad, con el objeto de obtener o actualizar Habilitación para participar en el PPAA, deben reunir los requisitos fijados en los Términos de Referencia del Proceso (concretamente en el capítulo sexto titulado "Habilitación" y en los Formatos correspondientes). En consecuencia, conforme a las reglas del certamen, los documentos deben presentarse en español o acompañados de traducción oficial y aquellos *"(...) expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella"*.

11."Buenos días.Para un oferente que sea primer oferente, la oferta de mejora de contraoferta debe superar la contraoferta a la oferta inicial? o es suficiente con igualar la contraoferta?",Elsa Jaimes,elsajaim@hocol.com.co

Como con claridad se indica en la definición de Propuesta Inicial contenida en el numeral 1.24 de los Términos de Referencia, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del Acuerdo 02 de 2017, "El Proponente que presentó la Propuesta Inicial adquiere el **derecho a mejorar la Contraoferta Más Favorable** presentada para la misma Área, **presentando oferta que supere en al menos el número de puntos establecidos para este efecto en el Anexo B** - Programas Exploratorios y Criterios de Evaluación", **e iguale o supere el Porcentaje de Participación en la Producción (X%) de la Contraoferta más Favorable**". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

15."Agradecemos confirmar si el traslado de inversión/actividad también aplica para las áreas sobre las cuales se presente una Manifestación de Interés.? En caso negativo, solicitamos reconsiderar y habilitar esta alternativa.",Mauricio G Calderon,Mcalderon@grantierra.com

Las Áreas objeto de Manifestación de Interés son por definición "(...) Áreas del Proceso no asignadas en dos (2) ciclos consecutivos (...)", motivo por el cual, al no ser Áreas Disponibles no son susceptibles de Solicitud de Incorporación.

El mecanismo de Manifestación de Interés se incorporó al Proceso, considerando lo dispuesto en el artículo 38.1 del Acuerdo 02 de 2017, que señala que el Procedimiento Competitivo Permanente "(...) *continuará con las Áreas no asignadas y con aquellas que la ANH incorpore durante su ejecución, sometidas a los mismos Términos de Referencia*". En desarrollo de esta disposición, la Entidad implementó en los Términos de Referencia del PPAA las Manifestaciones de Interés, respecto de Áreas Maduras o Emergentes susceptibles de adjudicación mediante Contrato de Exploración y Producción, con el propósito de excluir del certamen aquellas remanentes de los Ciclos 1 y 2, que no reciban Manifestaciones de Interés a más tardar el 30 de junio de 2020.

En resumen, como lo indica el numeral 8.3 de los Términos de Referencia, "*Las Áreas identificadas en el Anexo C que no reciban Manifestación de Interés (...) serán excluidas del Proceso de Selección y clasificadas en el Mapa de Tierras como Disponibles*", momento a partir del cual los Participantes Habilitados interesados en Solicitar traslado de inversión exploratoria a estas últimas, podrán hacerlo.

16,Se podran hacer manifestaciones de interes despues del 30-6? Habra Prorroga?,armando rafaél acosta labori,armando.acosta@consultec.co

Como se indica en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia la presentación de Solicitudes de Incorporación de Áreas es permanente; los Participantes Habilitados pueden formular este tipo de solicitudes cualquier día hábil del año. Las fechas de corte establecidas en el Cronograma, como la del 30 de junio de 2020, tienen por propósito exclusivo determinar respecto de qué solicitudes la ANH adelantará la evaluación y definición a que hubiere lugar, para identificar cuáles satisfacen los requisitos establecidos y por tanto serán incorporadas a las Áreas a ofrecer en el Ciclo más próximo.

Por el contrario, las Manifestaciones de Interés respecto de las Áreas identificadas en el Anexo C deben presentarse, como se señala en el citado Cronograma, a más tardar el 30 de junio de 2020. Llegada esta fecha aquellas Áreas que no reciban oportunamente o en debida forma Manifestaciones de Interés, serán excluidas del Proceso y clasificadas en el Mapa de Tierras como Disponibles, como se estableció en el numeral 8.3 de los Términos.

18,"si no se presenta manifestación de interés, es posible aplicar a la contraoferta?",Adriana Naranjo,anaranjo@colombiamp.com

Como lo señala el numeral 8.3 de los Términos de Referencia, "*El Participante Habilitado que manifestó interés por el Área y presentó la correspondiente Carta de Intención, es el único con derecho a presentar Propuesta por ella en la oportunidad indicada en el Cronograma y a ser declarado Proponente Inicial, en caso de que su oferta sea válida*". En consecuencia y de acuerdo con el Cronograma vigente, sólo el Participante que provocó la incorporación del Área de su interés, podrá presentar Propuesta por ella el 30 de octubre de 2020.

Por otra parte, considerando la definición de "Contraoferta" contenida en el numeral 1.8 de los citados Términos, no es posible presentar Contraoferta por un Área respecto de la cual no se recibió Propuesta o la recibida no resulte ser una Oferta Válida. En consecuencia, los Participantes interesados en Áreas incorporadas al Proceso por solicitud de Terceros, sólo podrán presentar Contraoferta en la audiencia programada para el 17 de noviembre de 2020, si respecto de la de su interés hubo Propuesta Válida.

19,¿La ANH estaría facultada para exigir el pago de US\$ 100K en el evento que un proponente presente solicitud de incorporación de áreas o una manifestación de interés y luego no pueda presentar propuesta por no quedar habilitado (actualización documentos?,Mauricio G Calderon,Mcalderon@grantierra.com

Mediante Adenda 14 de 25 de junio de 2020, la ANH adicionó los Términos de Referencia del Proceso, señalando que en los casos en que como resultado del examen y verificación de la información suministrada por el Participante, la Entidad concluya que no mantiene las condiciones que dieron lugar a su Habilitación o que su Capacidad Económico Financiera se redujo y es insuficiente para presentar oferta por el Área objeto de su Solicitud de Incorporación o Manifestación de Interés, la obligación de presentar Propuesta que se contrae con la Carta de Intención se extingue, por imposibilidad de ejecución.

20, "La ANH podrá requerir la presentación de las actividades exploratorias expresadas en puntos para el Área. Dicha manifestación se considerará como el mínimo de la oferta que el Solicitante presente so pena de su rechazo. En los términos establecidos, se estaría llevando a cabo una "subasta" anticipada, sería recomendable adelantar una audiencia pública para tales propósitos.", Mauricio G Calderon, Mcalderon@grantierra.com

Entendiendo que la consulta refiere a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2.1 de los Términos de Referencia, se responde:

Mediante el Anexo B a los Términos de Referencia del Proceso, la Entidad puso en conocimiento de los Participantes el Programa Exploratorio Mínimo y el Porcentaje de Participación en la Producción (X%) exigido para cada Área, según su clasificación de Madura o Emergente. Con fundamento en tal información, los Participantes interesados en Solicitar Incorporación de Áreas o Manifestar Interés por las descritas en el Anexo C, deben realizar las evaluaciones y análisis que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que con la suscripción de Carta de Intención (a entregar simultáneamente con la solicitud), contraen la obligación de presentar Propuesta por el Área, de darse las condiciones establecidas para su incorporación al Proceso.

En consecuencia, con antelación a la presentación de la Solicitud de Incorporación o Manifestación de Interés, el Participante que la formula cuenta con los elementos esenciales para definir su oferta, circunstancia en la que se soporta el mecanismo de selección al que refiere la observación y que propende por la escogencia de la Solicitud o Manifestación que reporte mayor beneficio a los intereses de la Nación, considerando la prerrogativa que representa ser el único facultado para presentar Propuesta por el Área. Por lo expuesto, la recomendación no se acoge.

22, "Dado que no se compraran paquetes, como se puede acceder a la información base de las áreas a fin de manifestar interés o incorporación de un área dada? La suministrará la ANH o se usa información pública.", armando rafaél acosta labori, armando.acosta@consultec.co

Como se indica en el numeral 1.24 de los Términos de Referencia "(...) los Participantes que deseen consultar la información geológica y técnica de las Áreas de su interés que reposa en el Banco de Información Petrolera - BIP o EPIS, podrán adquirirla directamente del Servicio Geológico Colombiano; o comprar los Paquetes de Datos ofrecidos en el Primer y Segundo Ciclo del certamen, que contengan información del o las Áreas de su interés, siguiendo el Protocolo establecido para el efecto".